



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE REGIDORES
ORDENANZA NO.01-2024

QUE MODIFICA LA ORDENANZA NO.02-2021

SOBRE

El cambio vial y la preferencia de interacción de las calles

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 199 de la Constitución de la Republica Dominicana "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de (autonomía presupuestaria, con posteta normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresa par la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía. en los términos establecidos para esta constitución y las leyes.

Considerando: Que tal y como lo dispone el Artículo 46 sobre Libertad de Tránsito de la Constitución de la Republica Dominicana. Toda persona que se encuentre en el territorio nacional tiene derecho a transitar, residir, y salir libremente del mismo, de conformidad con las disposiciones legales.

Considerando: Que la comisión de planeamiento urbano del consejo de regidores, convocó una reunión, la cual fue celebrada el día de 23 junio del año 2021, en la cual la Dirección de Planeamiento Urbano y Vialidad del Ayuntamiento de Moca y los técnicos del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), expusieron todos los pormenores y efectos eventuales de la medida de cambio de patrón vial aplicado a la referida vía.

Considerando: Que en la actualidad las actividades de tránsito y el transporte terrestre constituyen uno de los mayores problemas en el municipio de Moca y en la Republica Dominicana, producto del crecimiento del parque vehicular y la falta de estacionamiento de una gran cantidad de comercios.

Considerando: Que a los fines de viabilizar y lograr un flujo vehicular más ágil, resulta pertinente realizar los cambios en las direcciones y/o sentidos de las vías de mayor tráfico y que generan altos niveles de congestionamiento, en la ciudad de Moca.

Considerando: Que el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones establece los tipos de señalización que deben ser utilizadas en las calles y autopistas de la Republica Dominicana.





Considerando: Que la señalización vertical como horizontal de las calles es una parte fundamental para garantizar la seguridad vial de y el respeto a las normas de tránsito. Que con la señalización efectiva de la ciudad les dará a los conductores mayor seguridad al utilizar las calles del municipio.

Considerando: Que dejar establecido bajo esta ordenanza cuales calles del municipio de Moca tienen preferencia con respecto a otra contribuirá a organizar la circulación vial.

Considerando: Que la ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, en su artículo 19 se refiere a las competencias propias o exclusivas de los ayuntamientos. En el acápite (a) que el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales es competencia propia de los ayuntamientos.

Considerando: Que la ley 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, en su artículo 8, establece las potestades y prerrogativas.

- a) Normativa y auto organización.
- b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

Considerando: Que es imprescindible que mediante ordenanza se regule el tránsito y el transporte terrestre en el municipio, propiciando que disponga de dispositivo coercitivos y punitivos actualizados y eficaces que contribuyan a la disminución significativa de las violaciones recurrentes normas y reglas contenidas en la misma en aras de evitar las consecuencias derivadas de las inconductas habituales del tránsito.

Considerando: Que el artículo 129 de la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana establece, Cambio del uso de las vías públicas. Ninguna persona física o jurídica, pública o privada podrán hacer cambios en las vías públicas que afecten el desenvolvimiento del tránsito. Estos cambios lo realizaran el INTRANT o el Ayuntamiento correspondiente, en coordinación con la DIGESETT podrá autorizarlos. En el caso de que se produzcan deberán de establecer la señalización adecuada, para garantizar la seguridad vial.

Considerando: Que el artículo 148 de la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana establece que los ayuntamientos basados en estudios técnicos de ordenación urbana y circulación podrán dictar ordenanzas que reglamenten el tránsito y el estacionamiento de vehículos, siempre que no entren en conflicto con esta ley.

Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Vista: La Ley 63-17 De Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana.





Vista: El Manual de Señalización Vial del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**El Concejo de Regidores del Municipio de Moca, en uso de sus facultades legales,
Resuelve**

Capítulo I:

Patrón de Circulación Vial del Centro Urbano de la Ciudad de Moca

Artículo 1: Designar, la calle Cayetano Germosén una sola vía en sentido norte-sur desde la calle Nuestra Señora del Rosario hasta la calle 16 de agosto y doble vía desde la calle 16 de agosto hasta la calle Aurora Tavarez Belliard.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en el mismo sentido norte -sur, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 2: La calle José Inocencio Reyes, una vía en sentido sur-norte desde la calle 16 de agosto hasta la calle Nuestra Señora del Rosario y desde la 16 de agosto doble vía hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en el mismo sentido sur-norte, del lado derecho desde la calle Prolongación Sánchez, hasta la calle Nuestra Señora del Rosario.

Artículo 3: La calle José Contreras, una vía en sentido norte-sur desde la calle Nuestra Señora del Rosario hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez y una vía en sentido sur-norte desde la

Párrafo: Se permitirá estacionamiento del lado derecho en el sentido sur- norte y desde la calle Av. Los Agricultores hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez. Desde la calle Rosario en sentido norte - sur hasta la calle Sánchez, del lado izquierdo.

Artículo 4: La calle Sergio Bencosme, una vía en sentido sur-norte desde la calle Dr. Guerrero hasta la calle Nuestra Señora del Rosario.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en el mismo sentido sur-norte, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 5: La calle Sabana Larga, una vía en sentido norte-sur desde la calle Doroteo Rodríguez, hasta La Av. Los Agricultores.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en el mismo sentido norte -sur, del lado izquierdo en toda su extensión. Desde la calle Sánchez hasta la Avenida de Los Agricultores se permite el estacionamiento en ambos lados.





Artículo 6: La calle Tunti Cáceres se determina el cambio de sentido, una vía sentido Norte-Sur desde la Dr. Guerrero hasta la Av. De los Agricultores y una vía en sentido Sur-Norte desde la Dr. Guerrero hasta la calle Doroteo Rodríguez.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento desde la calle Dr. Guerrero en sentido Norte- Sur hasta la Avenida de Los Agricultores del lado derecho.

Desde la Dr. Guerrero en sentido Sur- Norte en toda su extensión del lado izquierdo.

Artículo 7: La calle presidente Vázquez, una vía en sentido norte-sur desde la calle Antonio de La Maza hasta la Calle Dr. Guerrero.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Norte- Sur del lado izquierdo en toda su extensión.

Párrafo II: la calle prolongación Presidente Vázquez, entre la Antonio de la Maza y la propia **Presidente Vasquez**, (detrás del tren) se convertirá en peatonal.

Artículo 8: La calle Antonio de La Maza, una vía en sentido sur-norte desde La Av. Los Agricultores hasta la Av. Los presidentes y doble vía desde la Av. Los Presidentes hasta la calle Pte. Vázquez.

Párrafo I: Se permitirá estacionamiento en sentido Sur-Norte del lado derecho desde la Av. De Los Agricultores hasta la calle José María Rodríguez. **SE PROHIBE EL ESTACIONAMIENTO DESDE LA CALLE JOSE MARIA RODRIGUEZ HASTA LA CALLE PRESIDENTE VASQUEZ.**

Párrafo II: El tramo de doble vía que inicia en la intersección con la calle 2 de mayo, hasta la intersección con la Presidente Vázquez, no se permite parqueo en ninguno de sus lados.

Artículo 9: La calle Dr. José Dolores Alfonseca, una vía en sentido norte-sur desde la calle José María Rodríguez hasta La Av. Los Agricultores.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Norte- Sur del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 10: La calle María Auxiliadora, una vía en sentido Sur-Norte.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Sur- Norte del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 11: La calle 26 de Julio, una vía en sentido sur-norte desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle Independencia y desde la calle Independencia hasta la calle Cristóbal Colón en peatonal.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido sur-norte del lado izquierdo hasta la calle Independencia.





Artículo 12: La calle José María Michel, una vía en sentido norte-sur desde la calle Independencia hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez, y desde la calle José María Rodríguez hasta la calle Independencia doble vía.

Párrafo I: Se permitirá estacionamiento en sentido norte-sur del lado derecho desde la calle Independencia hasta la calle Sánchez.

Párrafo II: Se prohíbe el estacionamiento desde la calle Colón hasta la calle Independencia.

Párrafo III: El tramo comprendido entre la calle Rosario hasta la calle Córdoba será destinado a parqueo exclusivo de la Policía Nacional en el lateral derecho como el resto de la vía.

Artículo 13: La calle Salustio Morillo, una vía en sentido sur-norte desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle José María Rodríguez.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Sur- Norte del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 14: La calle Ángel Morales, una vía en sentido norte-sur desde la calle José María Rodríguez hasta la calle Corazón de Jesús, doble vía desde la calle Corazón de Jesús hasta la calle sin nombre frente al parque Hermanos de la Maza y desde la calle sin nombre (frente al parque Hermanos de Maza) una vía hasta su intersección con la Juan Pablo Duarte.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido norte-sur del lado derecho hasta la intersección con la calle Corazón de Jesús, y desde la calle Corazón de Jesús hasta su intervención con la calle Sánchez, del lado izquierdo.

Artículo 15: La calle Vicente de la Maza, doble vía en toda su extensión.

Párrafo: NO PERMITIRÁ ESTACIONAMIENTO EN TODA SU EXTENSIÓN.

Artículo 16: La calle Matías Ramón Mella, una vía en sentido sur-norte desde la calle 16 de agosto hasta la calle José María Rodríguez.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Sur- Norte del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 17: La calle Juan Pablo Duarte, Doble vía en toda su extensión. Se prohíbe el giro a la izquierda en sentido Sur-Norte desde la calle José María Imbert hasta la calle José María Rodríguez y en Sentido Norte- Sur desde la calle Colón hasta la calle Dr. Antonio Rosario.





Párrafo: Se PROHIBE estacionamiento en toda su extensión.

Artículo 18: La calle Doroteo Tapia, una vía en sentido norte-sur desde la calle Colón hasta la calle José María Imbert.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Norte- Sur del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 19: La calle Carlos M. Rojas, una vía en sentido sur-norte desde la calle José María Imbert hasta la calle José María Rodríguez, y desde la calle José María Imbert hasta la Salome Ureña en doble vía.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido Sur- Norte del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 20: La calle Salomé Ureña, doble vía en toda su extensión.

Párrafo I: Se permitirá estacionamiento en sentido norte-sur del lado izquierdo.

Párrafo II. Se establece estacionamiento del lado derecho exclusivamente, desde la calle Córdoba hasta la calle Independencia.

Artículo 21: La calle Eugenio María de Hostos, doble vía en toda su extensión.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido norte-sur del lado derecho en toda su extensión, excepto el tramo entre las calles Rosario y José María Rodríguez en donde no se permitirá estacionamiento.

Artículo 22: La calle José María Rodríguez, una vía en sentido este-oeste desde la intersección con la calle Nuestra Señora del Rosario hasta su intersección con la calle Antonio de La Maza, excepto los tramos desde la calle Leonte Vázquez hasta la calle Eugenio María de Hostos y desde la calle Juan Pablo Duarte hasta Ángel Morales, funcionará en doble sentido este-oeste/oeste-este.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este-oeste del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 23: La calle Cristóbal Colón, en una vía en sentido oeste-este desde la calle Sabana Larga hasta la calle Carlos Mari Rojas, y en doble vía desde la calle Carlos María Rojas hasta la calle Eugenio María de Hostos.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este-oeste del lado derecho, hasta la calle Carlos María Rojas, y desde la calle Carlos María Rojas hasta la calle Eugenio María de Hostos en ambos sentidos, este-oeste/ oeste-este.





Artículo 24: La calle Independencia, una vía en sentido este-oeste desde la calle Eugenio María de Hostos hasta la calle Sabana Larga.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este-oeste del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 25: La Calle Nuestra Señora del Rosario, una vía en sentido oeste-este desde la calle José Inocencio Reyes hasta la intersección con la calle José María Rodríguez, manteniendo el tramo de la calle Cayetano Germosén hasta la José Inocencio Reyes en doble sentido oeste-este/este-oeste.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, del lado izquierdo desde José Inocencio Reyes hasta la calle Hostos, y desde la Hostos hasta la intersección con la calle José María Rodríguez.

Artículo 26: La Calle Ulpiano Córdova, una vía en sentido este-oeste desde la calle Salomé Ureña hasta la calle Dr. Pereira.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este-oeste, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 27: La calle Francisco Antonio Salcedo, una vía en sentido oeste-este desde (la calle sin identificación que conecta con el barrio Residencial Moca), hasta la calle Salome Ureña.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 28: La calle José María Imbert, una vía en sentido este-oeste desde la calle Salomé Ureña hasta la calle Cayetano Germosén.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este-oeste, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 29: La calle 16 de agosto, una vía en sentido oeste-este desde la calle Cayetano Germosén hasta la calle Juan Pablo Duarte.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 30: La calle Corazón de Jesús, una vía en sentido este-oeste desde la calle Ángel Morales hasta la calle José Inocencio Reyes.





Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este -oeste, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 31: La calle Dr. Antonio Rosario, una vía en sentido oeste-este desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle Salome Ureña.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, de ambos lados en toda su extensión.

Artículo 32: La calle Francisco del Rosario Sánchez, una vía en sentido oeste-este desde la calle José Inocencio Reyes hasta la calle Juan Pablo Duarte.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, del lado izquierdo desde la José Inocencio Reyes hasta la calle Dr. Alfonseca, y desde la Dr. Alfonseca, hasta la calle Duarte en ambos lados.

Artículo 33: La calle Aurora Tavaréz Belliard, una vía en sentido suroeste-noreste desde la calle Cayetano Germosén hasta la calle Francisco del Rosario Sánchez.

Párrafo: Se prohíbe el estacionamiento en toda su extensión por ser esta calle de doble sentido vial.

Artículo 34: La calle Dr. Guerrero, una vía en sentido este-oeste desde la calle Dr. José Dolores Alfonseca hasta la calle José Contreras.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este -oeste, del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 35: La calle Catalina Jáquez, una vía en sentido oeste-este desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle penetración.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido oeste -este, del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 36: La calle Paseo Héroes del 30 de Mayo, una vía en sentido este-oeste desde la calle Juan Pablo Duarte hasta la calle Ángel Morales.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento en sentido este -oeste, del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 37 : Calle Félix Ramón Valdez, una vía Sur-Norte, desde la Calle José Antonio Pérez hasta la Calle Eleuterio de León.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento del lado izquierdo en todo el alrededor del parque.





Artículo 38 : Calle Doroteo Regalado, una vía Norte-Sur, desde la Calle Eleuterio de León hasta la Calle José Antonio Pérez.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 39: Calle Ramón Almánzar, una vía Norte-Sur, desde la calle Duarte hasta la Calle Catalina Jáquez Villa Olga.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento del lado derecho en toda su extensión.

Artículo 40: Calle Pablo Neruda, una vía en sentido Sur-Norte, desde la calle Catalina Jáquez hasta la calle Duarte.

Párrafo: Se permitirá estacionamiento del lado izquierdo en toda su extensión.

Artículo 41: La Calle del Mercado se establece una vía en sentido oeste – este desde la calle Tunti Cáceres hasta la Antonio de la Maza.

Párrafo I: Se permitirá estacionamiento del lado derecho en toda su extensión.

Párrafo II: Se convierte en peatonal desde las 6 AM a 9 AM

Capítulo II:

Preferencia de Circulación Vial del Centro Urbano de la Ciudad de Moca

Artículo 42: Ordena, como al efecto ordena, establecer el uso preferencial de las calles del municipio según la circulación vial con respeto a otra en la cual interactúan.

CALLE O AVENIDA	PREFERENCIA DE CALLE
Juan Pablo Duarte	• Con todas las que le interceptan.
Antonio de la maza	1. Dr. Guerrero 2. Francisco Del Rosario Sánchez 3. Corazón de Jesús 4. 16 Agosto 5. José María Imbert



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

	6. Francisco Antonio Salcedo 7. Ulpiano Córdova 8. Nuestra Señora del Rosario 9. Cristóbal Colón 10. José María Rodríguez
Presidente Vázquez	1. Doroteo Rodríguez 2. Cristóbal Colón. 3. Independencia 4. Nuestra Señora del Rosario 5. Ulpiano Córdova 6. Francisco Antonio Salcedo. 7. José María Imbert 8. 16 Agosto 9. Corazón de Jesús 10. Francisco Del Rosario Sánchez
Cayetano Germosén	1. Ulpiano Córdova 2. Francisco Antonio Salcedo. 3. Andrés López Cruz 4. Calle Central 5. Francisco del Rosario Sánchez
Dr. José Dolores Alfonseca	1. Cristóbal Colón 2. José María Imbert 3. 16 Agosto 4. Corazón de Jesús 5. Francisco Del Rosario Sánchez
Sabana Larga	1. Independencia 2. Corazón de Jesús 3. Dr. Guerrero
Tunti Cáceres	1. Dr. Guerrero 2. Corazón de Jesús 3. 16 Agosto 4. Cristóbal Colón 5. José Benito Nieve
Calle Ángel Morales	1. Cristóbal Colón 2. 16 Agosto
Salome Ureña	1. Independencia 2. Ulpiano Córdova 3. Francisco Antonio Salcedo 4. José María Imbert 5. DR. Antonio Rosario 6. Gastón F. Deligne 7. Club Rotario 8. Club Activo 20-30 9. Club de Leones
José María Rodríguez	1. Callejón de Las Flores 2. Leonte Vázquez 3. Eugenio María de Hostos 4. Salome Ureña





Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

	5. Matías Ramón Mella 6. Ángel Morales 7. Salustio Morillo 8. José María Michel
Independencia	1. Matías Ramón Mella 2. Ángel Morales 3. Salustio Morillo 4. José María Michel 5. José Dolores Alfonseca 6. Antonio de La Maza 7. Tunti Cáceres
Dr. Antonio Rosario	1. Carlos María Rojas.
Nuestra Señora del Rosario	1. José Inocencio Reyes 2. José Contreras 3. Sabana Larga 4. Tunti Cáceres 5. Dr. José Dolores Alfonseca 6. 26 de Julio 7. José María Michel 8. Salustio Morillo 9. Ángel Morales 10. Matías Ramón Mella 11. Doroteo Tapia 12. Carlos María Rojas 13. Salome Ureña 14. Eugenio María de Hostos
Ulpiano Córdova	1. Carlos María Rojas 2. Doroteo Tapia 3. Matías Ramón Mella 4. Ángel Morales 5. Salustio Morillo 6. José María Michel 7. 26 de Julio 8. Dr. José Dolores Alfonseca 9. Tunti Cáceres 10. Sabana larga 11. José Contreras 12. José Inocencio Reyes
Francisco Antonio Salcedo	1. José Inocencio Reyes 2. José Contreras 3. Sabana Larga 4. Tunti Cáceres 5. Dr. José Dolores Alfonseca 6. 26 de Julio 7. José María Michel 8. Salustio Morillo 9. Ángel Morales 10. Matías Ramón Mella 11. Doroteo Tapia 12. Carlos María Rojas



Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

José María Imbert	1. Carlos María Rojas 2. Doroteo Tapia 3. Matías Ramón Mella 4. Ángel Morales 5. Salustio Morillo 6. José María Michel 7. 26 de Julio 8. Dr. José Dolores Alfonseca 9. Tunti Cáceres 10. Sabana larga 11. José Contreras 12. José Inocencio Reyes
Francisco Del Rosario Sánchez	1. José Inocencio Reyes 2. José Contreras 3. Sabana Larga 4. Tunti Cáceres 5. Dr. José Dolores Alfonseca 6. 26 de Julio 7. José María Michel 8. Salustio Morillo 9. Ángel Morales

Artículo 43: Ordena, como al efecto ordena, que desde la implementación de esta ordenanza la administración municipal realice un operativo de señalización según su clasificación establecida en el reglamento Manual de Señalización del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones MOPC.

Artículo 44: Declarar, como al efecto declara, como una infracción grave la violación a la presente ordenanza y se sancionara de acuerdo a lo establecido la Ley 63-17 De Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la Republica Dominicana y el art. 118 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Artículo 45: Ordena, como al efecto ordena, que desde la implementación de esta ordenanza la administración municipal realice la actualicen de todas las vías a través de las aplicaciones tecnológicas, esto para evitar confusión en quienes utilicen las aplicaciones para movilizarse por la ciudad.

Artículo 46: Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria o parcial o totalmente.

Artículo 47: Remitir, como en efecto remite, la presente ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Artículo 48: Para Fines de divulgación, la presente ordenanza será publicada en un medio de comunicación de amplia difusión municipal, así como en los medios digitales con los que cuneta el Ayuntamiento de Moca.





Ayuntamiento de Moca
Pasión por un pueblo!

Dada en Moca, provincia Espaillat a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) en la Sala de Sesiones Dr. Carlos Ma. Rojas, Ayuntamiento de Moca. Aprobado en Sesión Ordinaria No.23 de fecha diecinueve (19) de diciembre del 2024.

Miguel A. Guarocuya Cabral
Alcalde del Municipio



Ramón Serafín Arroyo
Presidente del Concejo



Mirian Mcds. Jiménez
Secretaria Municipal

